

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100 .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 193 de 15 Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Soria una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 185 de 4 Julio.)

Número 1.319.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Debiendo proveerse por oposición en este Establecimiento dos plazas de Alumnos de la Escuela de Grabadores de Topografía bajo las condiciones reglamentarias que a continuación se expresan, se avisa al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en ella.

Condiciones reglamentarias.

1.ª Ser español, no haber cumplido veinticuatro años antes del día señalado para empezar la oposición, acreditándolo por medio del acta de nacimiento. Ser de buena constitución en general, sin defecto físico alguno, principalmente en el sentido y órganos de la vista. Acreditar documentalmente su conducta.

2.ª Probar en ejercicios teóricos y prácticos poseer los conocimientos que siguen: los ejercicios orales ó teóricos consistirán en contestar a tres preguntas sobre cada una de estas materias: Gramática Castellana, Elementos de Geografía, (astronómica, física y política), breves nociones de Física y de Química, Aritmética, Geometría elemental y rudimentos de Geometría Descriptiva y exposición de los métodos en uso para representar gráficamente el relieve del terreno y detalles de la superficie.)

Los ejercicios gráficos serán tres: el primero de Dibujo lineal ó geométrico en que se emplearán, como tiempo máximo seis días, trabajando cuatro horas diarias. El segundo, de Dibujo topográfico ó pluma, se habrá de hacer en treinta y dos horas, repartidas igualmente en ocho días. El tercero, de Dibujo de paisaje, se completará en ocho horas.

Se advierte, a fin de evitar a los interesados pérdida de tiempo, que los dos ejercicios prácticos de Dibujo lineal y Dibujo topográfico a pluma son de capital importancia, así es inútil que, los que no posean ambos Dibujos en grado muy notable de mérito, intenten probar fortuna en esta oposición; y para que puedan formarse idea de cuál grado de mérito se exigirá en dichos ejercicios para su aprobación, se invita a los interesados a que examinen modelos de Cartas y Planos, grabados según la Escuela francesa de Dibujo topográfico, que se les mostrarán en el local de la Dirección todos los sábados de 11 a 13, hasta el 5 de Diciembre próximo venidero.

3.ª Los que deseen tomar parte en la oposición, presentarán sus solicitudes, dirigidas al Excelentísimo Sr. Ministro de Marina, en la Dirección de Hidrografía antes de la hora 14 del día 5 de Diciembre del corriente año, acompañadas de los documentos justificativos, debidamente legalizados, que se citan en la 1.ª condición. Pueden además adjuntar a las instancias dibujos, de su manufactura, de los tres géneros que se piden y los certificados que posean de estudios que hayan hecho Artes, Letras, Ciencias, Idio-

mas, haciendo de ello en las instancias oportuna vención, pues en caso de igualdad de mérito en los ejercicios de distintos opositores, será atendible recomendación el mayor grado de cultura.

Antes de empezar la oposición, serán reconocidos los opositores por un Médico de la Armada, que expondrá verbalmente en el acto al Tribunal de examen si alguno de entre ellos careciese de la aptitud física requerida en la condición 1.ª, en cuyo caso sería excluido el opositor.

4.ª La oposición dará principio el día 15 de Diciembre del corriente año, a las once, ante un Tribunal competente. Los opositores deberán presentarse provistos de sus útiles de dibujo excepto el papel.

Terminada la oposición, elevada a la Superioridad el acta y hecha la consiguiente pregunta, si hubiere lugar, serán devueltos a los opositores no incluidos en ella, los dibujos y documentos que hubiesen adjuntado a sus instancias y se exhibirán al público los dibujos ejecutados por los examinados en los ejercicios de oposición.

5.ª La instrucción de los Alumnos se dará en tres años, transcurridos los cuales, si aquéllos han aprendido lo suficiente para poderse confiar el grabado de las cartas, serán nombrados Grabadores supernumerarios, con el haber anual de mil pesetas y la mitad del valor de las obras que ejecuten. Véase, para los ascensos, el reglamento del Cuerpo de Grabadores Cartográficos de la Dirección de Hidrografía, de 4 de Abril del presente año, publicado en el núm. 39 del Boletín oficial del Ministerio de Marina, correspondiente al día 10 de Abril de 1902.

Madrid 23 de Junio de 1902.—El Director de Hidrografía,

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.288.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 15.992.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Teodoro Eichmaun Paltzow, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 20 de Junio último, solicitando se le concedan once pertenencias para la mina denominada *El Cable*, de mineral de hierro, sita

en término de Lorca y en el paraje llamado Sierra de Enmedio, diputación de Almericos; lindando N. «La Pequeña»; E. «Teodoro»; S. franco, y O. «Ramón»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «La Dificultosa», núm. 14.227, ó sea el mojón SO. de la mina «La Pequeña», núm. 13.620, y se medirán al E. 208 metros primera estaca; primera a segunda S. 8; segunda a tercera SE. 1.100; tercera a cuarta SO. 100; cuarta a quinta NO. 1.100, y quinta a segunda NE. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Julio de 1902.—Antonio Belmar.

Número 1.287.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 15.987.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad J. Jorquera é Hijos, vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Calica*, de mineral de hierro, sita en término de Fuente-álamo y en el paraje llamado Solana del Cabezo del Charco, diputación del Escobar; lindando por el E. con la mina «Ferrocarri»; O. con «Convenio», y por el N. y S. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón existente en la cúspide más al O. del Cabezo del Charco; desde él se medirán al O. 166 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda N. 240; segunda a tercera O. 200; tercera a cuarta S. 1.000; cuarta a quinta E. 200, y quinta a primera N. 760 metros. Ocupa terreno de la mina caducada «San Isidro», núm. 8.850.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Junio de 1902.—Antonio Belmar.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE MURCIA

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE CARTAGENA A MAZARRÓN.—TROZO 2.º

RELACION nominal de los interesados en la expropiación de las fincas rústicas que ha de ocupar el expresado trozo de carretera en el término municipal de Cartagena y que aparecen inscritas en el padrón fiscal de este Ayuntamiento.

Número de orden.	Nombre del propietario.	Vecindad.	Clase de la finca.	Situación.	Linderos.				Colonos.
					Norte.	Sur.	Este.	Oeste.	
2	Francisco Pérez Vidal.	Cartagena (Tallante).	Secano en blanco, higueras y viña.	Tallante.	Camino de Cartagena.	José Subiela.	Andrés Navarro.	Tomás Pérez.	
3	Tomás Pérez Pérez.	Id.	Idem con olivos.	Id.	Julian Pérez.	Tomás Pérez.	Salvador Diaz.	José García.	El mismo propietario.
4	Alfonso Victoria García.	Id.	Id.	Id.	Camino de Cartagena.	Id.	Tomás Pérez.	José Cañavate.	
5	José Cañavate.	Id.	Secano en blanco.	Id.	Juan José García.	Josefa Espejo.	Herederos de D. Alfonso Victoria.	Ginés Vera.	
8	Antonio García Lorente.	Id.	Id.	Id.	Juan García Lorente.	Camino de Cartagena.	Juan Jesús García.	Francisco Pérez Vidal.	
9	José Pérez García.	Id.	Idem con higueras.	Id.	Camino de Cartagena.	Rambla.	Francisco Pérez.	Antonio Pérez Navarro.	
10	Francisco Pérez Vidal.	Id.	Idem con id. y almen-dros.	Id.	Id.	Antonio Cañavate.	José Pérez Vidal.	Antonio Cañavate.	
11	Antonio Pérez Navarro.	Id.	Secano en blanco.	Id.	Idem y Manuela Espejo.	Bibiano Martínez.	Rambizo y Francisco Pérez Vidal.	Ginés Ruiz.	El mismo propietario.
13	Antonio Cañavate Gómez.	Id.	Idem con liguera y una cerca.	Id.	Camino de Cartagena.	Ginés Ruiz Cañavate.	Ginés Ruiz Arroyo.	Rambla del Rincón.	
14	Manuela Espejo Cañavate.	Id.	Id.	Id.	Camino de Lorca.	C. Cartagena y Antonio Cañavate.	C. Cartagena y Antonio Cañavate.	Rambla.	
17	Ginés Pérez Martínez.	Cartagena (Rincón Tallante).	Secano en blanco.	Id.	Herederos de Francisco Manresa.	Camino de Cartagena.	Juan Martínez Rebo-llo.	Herederos de Francisco Saura.	
20	Juan García Fuentes.	Id.	Id.	Id.	Id.	Cordillera.	Juan Subiela y Francisco Arroyo.	Idem de Francisco Manresa.	Fernando (a) El Claro.
21	Fernando Arroyo González.	Id.	Monte.	Id.	Juan García y Juan Subiela.	Id.	Herederos de Francisco Manresa.	Cordillera.	
23	Ginés Pérez Martínez.	Idem (Cañavates de Puertos 2.º barrio).	Secano en blanco.	Puertos.	Domingo Pérez.	Silvestre Martínez.	Andrés Hernández.	Silvestre Martínez.	El mismo propietario.
24	Domingo Pérez Martínez.	Idem (Id. 4.º barrio).	Secano y riego con árboles y cañas.	Id.	Ginés Pérez.	Francisco Pérez Vidal.	Francisco Pérez Vidal.	Francisco Pérez Vidal.	
27	Francisco Martínez Méndez.	Id.	Secano en blanco.	Id.	Rambla.	Diego Martínez.	Rambla.	Diego Martínez.	
28	Diego Martínez Ros.	Id.	Idem con higueras.	Id.	Lorenzo Carreras.	Francisco Martínez.	Lorenzo Carreras.	Rambla.	José Hernández Martínez.

RELACION nominal de los interesados en la expropiación de las fincas rústicas que ha de ocupar el expresado trozo de carretera en el término municipal de Cartagena y que no aparecen inscritas en el padrón fiscal de este Ayuntamiento.

Número de orden.	Nombre del propietario.	Vecindad.	Clase de la finca.	Situación.	LINDEROS			Colonos.
					Norte.	Sur.	Este.	
1	Salvador Díaz Victoria.	Cartagena (Tallante).	Secano en blanco y almendros.	Tallante.	Camino de Cartagena	Miguel García.	Tomás Pérez.	El mismo propietario.
6	Juan Jesús García.	Fuente-álamo.	Idem con arbolado.	Id.	Id.	Tomás Pérez.	Antonio García Llorente.	Hijos de Francisco Ortuño.
7	Herederos de Alfonso Olivares.	Cartag. (Tallante).	Secano en blanco.	Id.	José Pérez García.	José Pérez García.	José Pérez García.	Id.
12	Ginés Ruiz Arroyo.	Id.	Id.	Id.	Antonio Cañavate.	Antonio Pérez Navarro.	Antonio Cañavate.	Id.
25	Andrés Hernández Egea.	Idem (Rincón id.)	Idem con higuera y cerco	Id.	Pedro Subiela.	Rambla.	Juan Martz. Rebollo.	Id.
46	Juan Martínez Rebollo.	Ip.	Idem con almendros.	Id.	Camino de Cartagena	Camino de Cartagena	Ginés Pérez Martínez	Id.
48	Juana Navarro Morales.	Id.	Idem con higueras y almendros.	Id.	Herederos de Francisco Manresa.	Ginés Pérez Martínez	Rambla.	Id.
19	Pedro Guerrero García.	Fuente-álamo.	Secano en blanco.	Id.	Herederos de Francisco Manresa.	Rambla.	Idem de los Ruices.	Laureano García Morales.
22	Andrés Hernández Egea.	Cartag. (2.º 6.º Tallante).	Id.	Id.	Id.	Herederos de Francisco Manresa.	Cordillera.	El mismo propietario.
25	Tomás Pérez Martínez.	Idem (id. 4.º id.)	Secano y riego con árboles y cañas.	Puertos..	Francisco Pérez Vidal.	Ginés Pérez.	Franc.º Pérez Vidal.	Id.
26	José Martínez Oria.	Id.	Idem id. y viña.	Id.	Tomás Pérez.	Francisco Pérez Martí y rambla.	Tomás Pérez.	Id.
29	Antonio Nieto García.	Fuente-álamo.	Idem con higueras y almendros.	Id.	Diego Martínez.	Salvador Hernández.	Rambla.	Id.
30	Ginés Martínez Navarro.	Cartag. (Cañadas de Puertos 4.º b.º)	Secano é higueras.	Id.	Salvador Hernández.	Cristóbal Navarro.	Salvador Hernández.	Id.
31	Salvador Hernández Egea.	Cartag. (Cañavates de Puertos 4.º b.º)	Idem con árboles y nogales.	Id.	Andrés Hernández.	Id.	Andrés Hernández.	Id.
32	Hros. de D. Cristóbal Navarro.	Id.	Idem con arbolado.	Id.	Rambla.	Salvador Hernández.	Ginés Martínez.	Id.

Cartagena 28 de Junio de 1902.—El Alcalde, Angel Bruna.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Cartagena.

Las relaciones que anteceden se publican en este periódico oficial, para que en el preciso término de treinta días, se presenten las reclamaciones oportunas conforme se dispone en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y en el 23 del reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año.

Murcia 9 de Julio de 1902.

EL GOBERNADOR,

Miguel Aguado.

Quinta sección.

Número 1.374.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año los contribuyentes de la Zona 6.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Molina, Archena, Alguazas, Ceuti, Cotillas y Lorqui, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 12 de Julio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Manuel González Caballos.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, A. Ossorio.

Número 1.374.

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al 2.º trimestre del corriente año los contribuyentes de la zona 12.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Totana, Alledo, Alhama, Librilla y Mazarrón, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción.

ción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 12 de Julio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Manuel González Caballos.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, A. Ossorio.

Número 1.375.

Año de 1902.—Providencia.

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario, los individuos que se relacionan á continuación, el débito que se expresa, por esta mi providencia se les declara incurso en el único grado de apremio conforme el art. 108 de la vigente instrucción de procedimientos, señalándose al executor las dietas que marca la escala del anterior 107, debiendo advertir que esta clase de débitos se han de perseguir con sujeción á la ley de 13 de Junio de 1878.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones de descubiertos al Arrendatario de Contribuciones de la provincia, quien firmará el recibo de las mismas en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello en Murcia á once de Julio de mil novecientos dos.—El Tesorero de Hacienda, Leoncio España.

Relación á que se refiere la providencia anterior.

N.º de orden	Concepto.	NOMBRES	Cuota. Pesetas.
		MURCIA	
57	Propios.	Francisco Pérez Hernández.	1620 17
		MAZARRON	
58	Id.	Juan Alfonso Oliva.	5040 »

Número 1.364.

Anuncio.

El arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia en uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la vigente instrucción, ha nombrado auxiliar del mismo para la zona 7.ª, Capital á D. Antonio Solano Espin.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades Judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 8 de Julio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Leoncio España.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. A., A. Ossorio.

Sexta sección.

Número 1.391.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS

Don Cayetano Barquero Garrido, Alcalde constitucional de esta villa de Campos.

Hago saber: Que terminados por la Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal, que han de servir de base para la derrama de sus respectivas contribuciones en el próximo año 1903, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días en juicio de agravios, que principiarán á contarse desde el día que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo período podrán los contribuyentes aducir las reclamaciones que á su derecho convenga, pasado el cual no serán oi-

dos, parándoles el perjuicio consiguiente.

Campos 13 de Julio de 1902.—Cayetano Barquero.

Octava sección.

Número 1.372.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Gonzalo García González, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad por traslado del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Santiago Gómez, natural de Prau, Argelia, Francesa, de unos treinta años de edad, y á José Iglesias Expósito, de unos diez y ocho años de edad, ignorándose las demás filiaciones y paradero de los mismos que son gitanos, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado sito en el plano de San Francisco edificio de la Audiencia, á contestar á los cargos que les resultan en sumario que instruyo sobre hurto de una mula y una borriaca en la huerta de esta ciudad en la madrugada del veintinueve de Junio último, apercibidos de que si no comparecen, serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policia judicial que procedan á la busca y captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de los mencio-

nados Antonio Santiago Gómez y José Iglesias Expósito.

Dada en Murcia á once de Julio de mil novecientos dos.—Gonzalo García.—El Escribano, Bartolomé Costa.

Número 1.392.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HUESCAR

Don Diego Lorente Rodriguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Grima Hernández, natural de Jerez del Marquesado (Guadix), de treinta y ocho años, minero, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara oval, color pálido, con una cicatriz en la frente, y Francisco Pascual Flores, natural de Murcia, de treinta y siete años, picapedrero, de estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada y cara abultada, fugados de la cárcel de este partido el día veintiocho de Marzo último, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Murcia y Granada, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial la busca, detención y traslación á la cárcel de este partido de dichos individuos poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dada en Huéscar á once de Julio de mil novecientos dos.—Diego Lorente.—El Actuario, Licenciado José Ortiz.

Número 1.309.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Villagrósa Quinonero, de veinte años de edad, hijo de José y de Angeles, soltero, natural y vecino de esta ciudad, con morada en la calle del Rosario, número once, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, á fin de practicar cierta diligencia en carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, dimanante de la causa seguida en este dicho Juzgado sobre hurto, contra otro y el referido sujeto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á primero de Julio de mil novecientos dos.—R. Salustiano Portal.—El Actuario Manuel Belda.

Número 1.370.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Julio López de Pando, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales*

de las provincias de Murcia y Valencia, se cita, llama y emplaza á D. Pablo Muñoz Luque ó López, vecino de Jalance, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le sigue con el número setenta y dos del año actual, por el delito de injurias al Juez municipal de Mazarrón; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuya prisión provisional se ha decretado por auto de hoy, en el sumario de que se ha hecho mérito, y conseguida que sea le pongan á disposición de este referido Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Totana á doce de Julio de mil novecientos dos.—Julio L. de Pando.—El Actuario, Pedro Gil.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.